Al contestar cite Radicado: 2024361030040075 Id: 1461853
Folios: 2 Fecha: 2024-09-24 10:36:12
Anexos: 2 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: GRUPO CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE SOLUCIONES AEROPORTUARIAS

# MEMORANDO

Bogotá, Septiembre 19 de 2024

**PARA: CESAR AUGUSTO DELGADO CARRILLO**

Coordinador Infraestructura Regional Oriente

**DE: VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA**

Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna.

**Asunto:** Resolución 500.41-15-1378 de 2015 y Auto 500-6-23-1066 de 2023 Aeropuerto Alcaraván Yopal.

Respetado Cesar,

Adjuntamos a la presente copia del Auto 500-6-23-1066 de 2023 la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUÍA, en su Artículo 1, numeral 4, indica lo siguiente:

4. Con respecto a la resolución 500.41.15.1378 de 2015 de septiembre de 2015, articulo octavo el cual determina la obligación de realizar una medida de compensación por el aprovechamiento forestal en el proyecto, que consiste en reforestar u total de 5 hectáreas, se deberá dar cumplimiento a la ejecución de la medida de compensación, previa concertación con la autoridad ambiental competente, adicionalmente, mediante Auto de requerimientos, N° 500.57.17-2374 de fecha de 21 de julio de 2017, Notificado por aviso de fecha 07 de septiembre 2017, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones, términos, requisitos obligaciones relacionadas con el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Una vez revisada la Resolución 500.41-15-14378 de 2015 se identificó que el aprovechamiento solicitado para el desarrollo de unas obras de infraestructura, sin precisar cuáles. En concordancia con lo anterior, de la manera más atenta solicitamos lo siguiente:

1. Informar las acciones que se adelantaron por parte del contratista de obra, la administración del aeropuerto y/o la regional de tal forma que se cumpliera con las obligaciones asociadas al aprovechamiento forestal.
2. En caso de no tener evidencia del cumplimiento de las obligaciones, las medidas que se adelantarán para el cumplimiento de estas.

Cabe precisar, que el Auto 500-6-23-1066 del 30 de mayo de 2023, evidencia compromisos no cumplidos por parte de la entidad que pueden derivar en sanciones a la entidad.

Quedamos a la espera de una pronta respuesta para poder dar respuesta a la autoridad ambiental.

Atentamente,



**ICTORIA EUGENIA RICO BARRERA**
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna
Dirección de Operaciones Aeroportuarias

Anexo: Resolución 500.41-15-1378
Auto 500-6-23-1066 de 2023

**Elaboró:** Gloria Constanza Velásquez Castaño
Contratista
GGACF